

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00597-00

Vista la solicitud formulada por la apoderada del Banco demandante, se le pone de presente que por auto de 7 de septiembre de 2020, el Juzgado se abstuvo de continuar el trámite de la referencia en contra de la sociedad demandada GRUPO GL S.A.S., por lo que la petición de continuar el trámite resulta improcedente.

De otro lado téngase en cuenta el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, faculta al acreedor proceso ejecutivo o de restitución cuando la mora sea posterior al proceso de reorganización y el presente tramite como se indicó termino desde el 7 de septiembre de 2020.

Finalmente, y en atención a que se aporta poder especial otorgado por el BANCO DE OCCIDENTE al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ, por encontrarlo procedente conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **108** hoy **29** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62de4a16c6b82c3aff85e87ff1d80193f20b819bb387d4e6a6c50b4f098edbdd**

Documento generado en 26/08/2022 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>